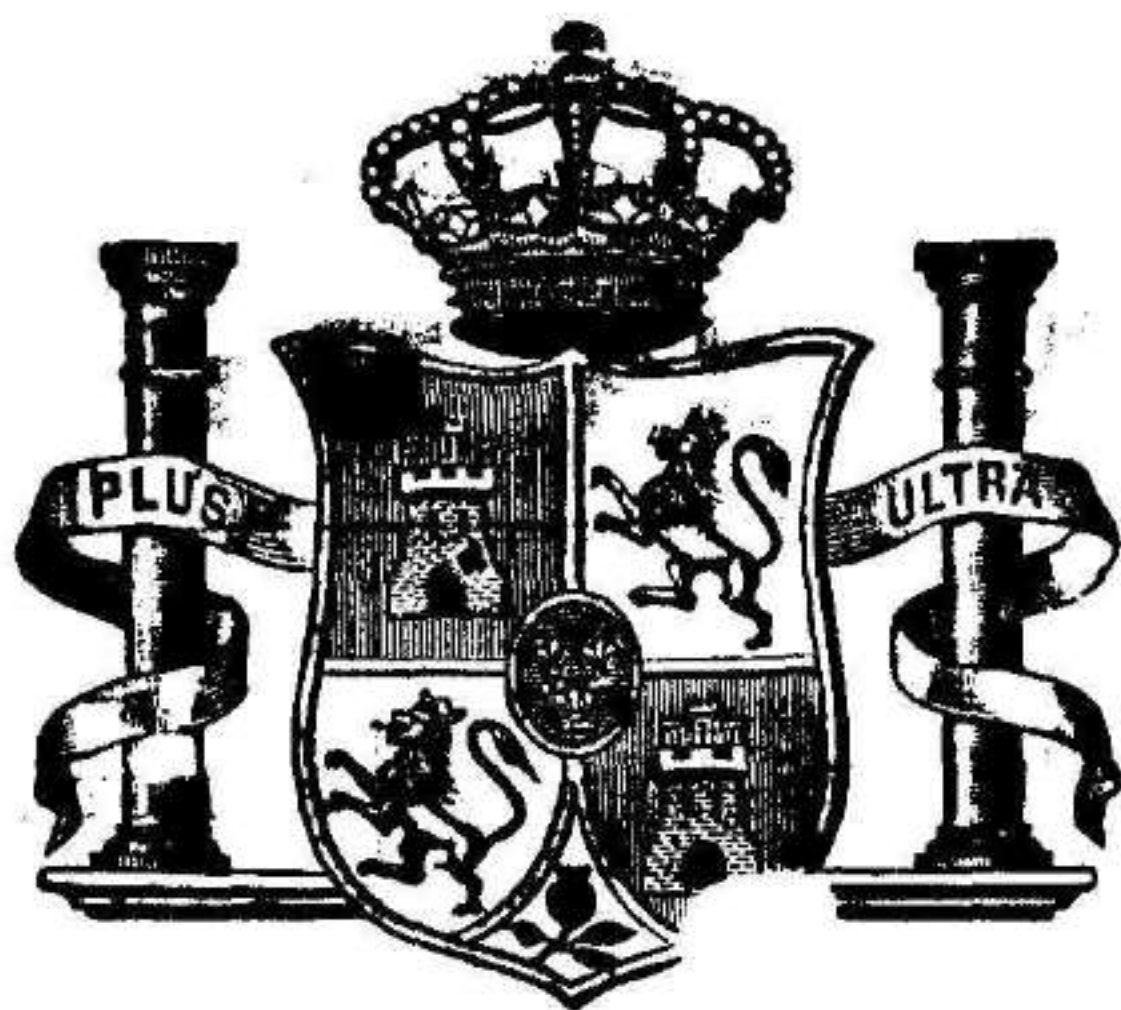


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

17 de Febrero.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 62.

Habiendo acudido a mi Autoridad el Alcalde de Baltanás, participando que se le ha presentado el vecino Domiciano Alvarez del Tío, manifestando que el día 12 de los corrientes, se le extravió un burro pequeño, pelo negro, sin herrar, llevaba cabezada Encarezco a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de mi mando, que en caso de ser hallado lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Baltanás, para que llegue a conocimiento del interesado.

Palencia 16 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,  
Alberto Pérez Sanmillán.

## CIRCULAR NÚM. 63.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Alba de Cerrato, cuya

existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Diciembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,  
Alberto Pérez Sanmillán.

## CIRCULAR NÚM. 64.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Grijota, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Julio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,  
Alberto Pérez Sanmillán.

## CIRCULAR NÚM. 65

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Aguilar a Villadiago y de la de Valladolid a Santander a la Estación de Mave, kilómetros 1 al 3<sup>907</sup> y 1 y 1<sup>868</sup>, ejecutadas por su contratista D. Julian Antolín;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su

cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,  
Alberto Pérez Sanmillán

## Presidencia del Consejo de Ministros

## REALES DECRETOS.

## Número 296.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. José Cuesta Fernández.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Núm. 308.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de la provincia de Palencia a Don José Gil de Angulo, que desempeña igual cargo en la provincia de Guadalupe.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 15 de Febrero).

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Agricultura y Montes.

Habiendo renunciado D. Ramón Escobar el cargo de Vocal de la Junta consultiva del Crédito Agrícola, para que fué elegido por los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de labradores, en representación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 24 de Marzo de 1925 y 68 del Reglamento para su ejecución, Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a la designación por elección entre los Sindicatos agrícolas y demás entidades agrarias, excepto las Cámaras agrícolas, del Vocal que ha de representarlas en la mencionada Junta, en sustitución del que ha renunciado; debiendo comunicar al efecto cada una de las dichas entidades, a este Centro directivo, antes del 28 del corriente, el nombre de la persona por quien emite su sufragio, teniendo en cuenta que los votos llegados con posterioridad no serán escrutados; y

2.º Que la presente Circular sea publicada en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades de referencia.

Madrid 9 de Febrero de 1927.—El Director general, E. Vellando.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1927).



# JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1926, 1925, 1924 y anteriores, están sujetos a revisión, expresándose las causas de la misma.

## Partido de Baltanás.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN		
				1926	1925	1924
3	Andrés Marquina Palacios.	Alba de Cerrato.	Viuda pobre.	1	>	>
2	Fidel Zumel Muñoz,	Idem.	Padre impedido.	>	1	>
3	Marino Mérida Duque.	Idem.	Auxiliar 11, 3.º	>	1	>
3	Julio Barcenilla Barcia.	Antigüedad.	Viuda pobre.	1	>	>
5	Mariano Barcenilla Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
7	Agapito Barcenilla Peral.	Idem.	Idem.	1	>	>
10	Gabriel González Ortega.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
14	Eugenio Rojo Moreno.	Idem.	Idem.	1	>	>
1	Herenio Cantero de la Cruz.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
2	Honorino Benito Clavero.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
8	Nicéforo Sanz Ortega.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1
1	Félix Alejo Martín.	Baltanás.	Padre sexagenario.	1	>	>
3	Félix Calvo Diago.	Idem.	Viuda pobre	1	>	>
12	Félix García Bartolomé.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1	>	>
13	Epifanio Gonzalo Maza.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
15	Vicente de Cós Heras Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
22	Julian Reol Reguero.	Idem.	Madre célibe.	1	>	>
23	Claudio Toquero Puertas.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>
4	Pedro Rozas Asensio.	Idem.	Auxiliar 33, 3.º	>	1	>
7	Antonio Diez Cepeda.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>
15	Florencio Infante Macho.	Idem.	Temporal 20, 2.º	>	1	>
16	Pablo Ruipérez Diez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
18	Luis Diago Infante.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
19	Arturo Cabezudo González.	Idem.	Idem 33, 3.º	>	1	>
22	Martín Diez Cabezudo.	Idem.	Idem 1.º, 3.º	>	1	>
24	Eusebio Barcenilla Fombellida.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	>	1	>
26	Ramón Ibáñez González.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	>	1	>
3	Emiliano Cabezudo Villoldo.	Idem.	Temporal 202, 3.º 4.ª	>	>	1
7	Eusebio Alcalde Maté.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
9	Julio Villafruela González.	Idem.	Idem.	>	>	1
16	Florencio Calzada Baranda.	Idem.	Idem.	>	>	1
2	Desiderio Bartolomé Carrascal.	Castrillo de Don Juan.	Viuda pobre.	1	>	>
8	Aureliano Julvez Casado.	Idem.	Idem.	1	>	>
4	Restituto Bartolomé Pinto.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
3	Fidel de las Heras Moras.	Castrillo de Onielo.	Padre sexagenario.	1	>	>
8	Martín Juárez Vivar.	Cevico de la Torre	Viuda pobre	1	>	>
11	Feliciano Medina López.	Idem.	Idem.	1	>	>
14	Cleto Monge Arránz.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
1	Vicente Mozo Antolín.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
4	Victoriano Ruipérez Calzada.	Idem.	Idem 1.º, 3.º	>	1	>
6	Maximino Quevedo Rodríguez.	Idem.	Temporal 40, 2.º	>	1	>
7	Ladislao Sanz Alonso.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
9	Santiago Calzada Zamora.	Idem.	Idem.	>	1	>
13	Eulogio Calleja López.	Idem.	Idem.	>	1	>
17	Domingo Calleja Calzada.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
18	Eugenio Ruiz Chacón.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
13	Victor Viñas Calzada.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
15	Avelino Pérez Aguirre.	Idem.	Idem.	>	>	1
1	Mariano Asensio Quintero.	Cevico Navero.	Idem.	1	>	>
2	Gregorio Baldazo Carrascal.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
5	Ricardo López Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
5	Pedro Matias de Juana.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>
10	Clemente Bueno Diez.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
11	Euvilio Encinas Flores.	Idem.	Temporal 54, 2.º	>	1	>
3	Domingo Asensio Mínguez.	Idem.	Idem 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
8	Vidal Juana Baldazo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
10	Miguel Almazán Conde.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
5	Licinio Citores García.	Cobos de Cerrato.	Idem.	1	>	>
1	Marcelo Rodríguez González.	Idem.	Idem.	>	1	>
3	Emilio Miguel Cuesta.	Cubillas de Cerrato.	Padre sexagenario.	>	1	>
8	Angel Fernández Garrido.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.ª	>	1	>
3	Domiciano Torres Recio.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
4	Sabas Fombedilla Aragón.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
1	Valentín Alonso Maté.	Espinosa de Cerrato.	Madre casada con padrastro sexagenario.	1	>	>
2	Inocencio Arnáiz de la Cruz.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
4	Rufino Fuente Navarro.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
2	Hipólito Mínguez Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
3	Delfín Ronda Pérez.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
5	Justo Pascual Citores.	Hérmedes de Cerrato.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
1	Esteban Redondo Pinto.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
7	Eugenio Escaño Dehesa.	Herrera de Valdecañas.	Madre casada con padrastro sexagenario.	1	>	>
4	Basilio Arroyo Rodríguez.	Idem.	Auxiliar 5.º, 3.º	>	1	>
1	Eulogio Sendino Mata.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
5	Juan Gil Guerra.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1



Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN		
				1926	1925	1924
8	Florencio González Torres.	Herrera de Valdecañas.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
1	Telesforo Velado Díez.	Hontoria de Cerrato	Padre impedido.	1	>	>
4	Basilio Mocha Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
1	Restituto Miguel Hijarrubia.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
5	Eutiquio Manuel Meneses.	Hornillos de Cerrato.	Padre sexagenario.	1	>	>
4	Benedicto Curiel Pardo.	Idem.	Idem.	>	1	>
1	Julian Carrillo Rojas.	Palenzuela.	Idem.	1	>	>
9	Feliciano Martínez Sendino.	Idem.	Idem	1	>	>
13	Gerardo Carrillo Cabezudo.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.ª	>	1	>
1	Julio López Fernández	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
4	Antonio Blanco Gómez.	Idem.	Temporal 244, 7.º, 5.ª	>	>	1
6	Jerónimo Pérez Ibáñez.	Idem.	Idem 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
10	Pedro Marín Velasco.	Idem.	Idem 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
15	Gregorio Orozco Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
2	Teodoro Espina Moreno.	Quintana del Puente.	Padre sexagenario.	>	1	>
1	Tomás Díez Barcenilla.	Reinoso de Cerrato.	Viuda pobre.	1	>	>
1	Amador Crespo Arroyo.	Soto de Cerrato.	Padre impedido.	>	1	>
3	Ernesto Pérez Hijarrubia.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
3	Julian Palacios Martínez.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	>	1	>
5	Daniel Fernández Barcenilla.	Tariego.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
2	Pablo Cantera Valdeolillos.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
4	Eusebio González Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
5	Lorenzo Royuela Aguayo.	Valdecañas.	Padre sexagenario.	1	>	>
1	Afrodísio López Merino.	Idem.	Auxiliar 23, 3.º	>	1	>
2	Baudilio Fernández Frías.	Idem.	Idem 1.º, 3.º	>	1	>
4	Alberto Valdeolillos Barcenilla.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
3	Abundio Espina Plaza.	Valle de Cerrato.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.	1	>	>
3	Eustaquio García Manchón.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
5	Gonzalo García Beltrán.	Vertavillo.	Padre sexagenario.	1	>	>
6	Victoriano González Sardón.	Idem.	Idem.	1	>	>
7	Nazario Rodríguez López.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
1	Celedonio Curiel López.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>
2	Jacinto Merino Tejedor.	Idem.	Temporal 1.º, 2.º	>	1	>
2	Heliodoro Arránz Bernabé.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
3	Pablo Mínguez Arribas.	Villahán de Palenzuela.	Padre sexagenario.	1	>	>
1	Baltasar Mínguez Esguevillas.	Idem.	Hermano en el Ejército y otro impedido.	>	1	>
2	Honorato Llanas Flores.	Idem.	Temporal 1.º, 2.º	>	1	>
5	Santiago Rodríguez Martínez.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
8	Lucio Esguevillas Santa María.	Idem.	Idem.	>	1	>
1	Camilo Barcenilla Rodríguez.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
3	Alberto Royuela Prieto.	Idem.	Idem 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
8	Rufiniano Galán Pérez.	Villaviudas.	Viuda pobre.	1	>	>
2	Pedro Sanz Núñez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>
9	Marcelino Díez Aguado.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
10	Vicente Sanz Casero.	Idem.	Padre impedido	>	1	>
11	Miguel Ramos Maestro.	Idem.	Temporal 40, 2.º	>	1	>
7	José Marín Baranda.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
5	Onésimo Rodríguez Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
10	Tiburcio García Sancho.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1

Nota. Se ruega a los Señores Alcaldes y Secretarios den cuenta inmediatamente a esta Junta si notaren alguna omisión en sus Ayuntamientos respectivos, de mozos sujetos a revisión y que no figuren en la anterior relación.

Palencia 31 de Enero de 1927.—El Comandante Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º—El Teniente Coronel Vicepresidente accidental, Moreno.

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**

**Circular.**

Con esta fecha se remite a los Sres. Alcaldes de la provincia un estado modelo para cumplimiento de un servicio referente a carnes de consumo, acompañado de comunicación con instrucciones, las que espero cumplirán en la forma que se indica y plazo señalado, sin dar lugar a recuerdo alguno.

Palencia 16 de Febrero de 1927.—El Gobernador Presidente interino, Alberto Pérez Samillán.

**ESTADÍSTICA Y REQUISICION MILITAR.**

**Circular.**

Habiendo transcurrido con exceso

el plazo señalado en el artículo 80 del Reglamento de Estadística y Requisición, publicado en el número 237 de la *Gaceta de Madrid* de 20 de Agosto de 1921, y siendo varios los señores Alcaldes que faltan por enviar los formularios correspondientes, se les advierte por esta circular, para que con toda urgencia sean remitidos a la Jefatura de Estadística y Requisición militar de la 6.ª Zona Pecuaria (Santander), en evitación de que me vea obligado a imponer sanciones.

Santander 15 de Febrero de 1927.—El Comandante, Primer Jefe accidental, José Arce.

**CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE PALENCIA.**

**Circular**

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes con fecha 27 de Enero último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden de 22 del corriente mes resuelve consulta de este Ministerio respecto a la situación de las fincas de propiedad del Estado en relación con el impuesto de plagas del campo, autorizado por el artículo 17 de la Ley, en el sentido de que tales fincas no están sujetas al pago del impuesto, por lo que la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Enero del pasado año debe entenderse en tal forma que el total de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia, no ha de comprender la que corresponde a las fincas de propiedad del Estado. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que a su vez pone este Consejo en conocimiento de los interesados. Palencia 14 de Febrero de 1927.—El Comisario Regio, Liborio Salomón.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.**

**Arbitrios.**

**Circular.**

Acordado por la Asamblea imponer un arbitrio sobre los saltos de agua existentes en la provincia con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, se hace preciso conocer, por declaración jurada de los dueños o concesionarios y por medio de los Alcaldes de la provincia, el número de dichos saltos, con la expresión siguiente:

- 1.º Población y término municipal donde radican.
- 2.º Número de litros del caudal por minuto.
- 3.º Altura del salto.
- 4.º Fecha desde que viene funcionando (por lo menos aproximada); y
- 5.º Punto de residencia o vecindad donde hayan de practicarse las notificaciones que sean precisas.

No se entenderán relevados de esta declaración los que ya hubieren mandado alguna con anterioridad.



Así, pues, a unos y a otros se les concede el plazo de *quince días* para que cumplan esta obligación, a fin de que los primeros no incurran en la responsabilidad, que sería sensible tener que exigirles.

Los Sres. Alcaldes *independientemente de exponer el BOLETÍN al público* se servirán colocar un anuncio en los sitios de *costumbre* por término de ocho días, haciendo referencia a lo que queda expuesto, y al remitir la certificación que se les pide manifestarán que han cumplido este particular.

Por último, los interesados pueden enterarse de las ordenanzas viendo el BOLETÍN OFICIAL de 2 de Agosto último en que se publicaron, por si les conviene concertar el pago (Base 7.<sup>a</sup>).

De todos espera esta Diputación el más exacto cumplimiento.

Palencia 14 de Febrero de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.

## JUZGADOS

### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de la S. M. que gira en esta plaza bajo la razón de «Hijos de Antonio Fernández», representada en este juicio por el Procurador Don Fausto Celaña Arce, contra D. M. Royo Manrique, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a dos de Febrero de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de la S. M. que gira en esta plaza bajo la razón de «Hijos de Antonio Fernández», representada en este juicio por el Procurador Don Fausto Celaña Arce, según lo acreditó cumplidamente en el mismo, contra Don M. Royo Manrique, mayor de edad, comerciante, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. M. Royo Manrique, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone a la S. M. «Hijos de Antonio Fernández» o a quien legalmente la represente, la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia dos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelde del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edic-

to en Palencia a dos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

### Cédula judicial de citación.

José Jesús Gómez, soltero, jornalero, vecino que fué de La Coruña y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día dos de Marzo próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia doce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

## Ayuntamientos

### Palencia.

Para proceder a la provisión de la plaza de Delineante de las oficinas de Obras municipales, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignadas en el presupuesto corriente para dicho cargo, se anuncia el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El solicitante justificará documentalmente ser español, mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años, gozar de buena conducta y no tener antecedentes penales.

Segunda. Los concursantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por conducto de su Alcalde-Presidente, en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercera. A los efectos que determinan los artículos 247, párrafo 1.<sup>o</sup> del mismo y 96 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, la Corporación establece, como escala gradual de méritos, por orden de preferencia, la que sigue:

a) Acreditar documentalmente que se lleva más de cuatro años de prácticas profesionales.

b) Haber prestado servicios al Estado, al Municipio o a la provincia

c) Otros méritos que pueda aducir el recurrente.

Una vez adjudicada la plaza al concursante que mayores méritos reuna, ajustados a la escala gradual a que anteriormente se hace referencia, el agraciado contrae la obligación de sufrir un examen de aptitud ante un Tribunal, compuesto por un Ingeniero de Obras públicas, por otro Ingeniero civil, por el Arquitecto municipal y por el Presidente de la Comisión de Gobierno municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, cuyo Tribunal informará acerca del resultado del examen, después de cuyo informe, si fuere favorable, se entenderá hecha la adjudicación de la plaza con carácter definitivo, siendo por lo tanto y como consecuencia de la anterior reserva

hecho provisionalmente el nombramiento de Delineante a virtud del concurso.

Palencia 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, El Conde de Castilfalé.—Por M. de S. E., El Secretario, Manuel Díaz Caneja.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 34 de la Ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 30 de Enero y el 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, a la hora de las once los dos primeros y el último a las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados profugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

*Mozos nacidos en 1906 que se citan.*

### Abarca

Pedro Santiago Pardo, hijo de Pedro y Eustaquia.

### Ampudia

Antonio González Valdajos, hijo de Nicolás y Encarnación.

Dionisio López García, hijo de Damián y Casilda.

Simón Moratinos Gómez, hijo de Angel y Vicenta.

### Castrejón de la Peña

Leandro Gregorio Igelmo, hijo de Primo y Martina.

Fausto González Prieto, hijo de Manuel y María Soledad.

Francisco Llorente Diez, hijo de Justo y Lorenza.

### Dehesa de Montejo

Jesús Maizcurrana González.

### Hontoria de Cerrato

Leonardo Barbudo Nieto.

### Nogal de las Huertas.

Ildefonso Herrero Santos, hijo de Ildefonso y Benita.

### Pedraza de Campos

Lorenzo Guardo, hijo de Ricardo Guardo.

### Pedrosa de la Vega

Francisco Poza González, hijo de Gabriel y Martina.

### Quintana del Puente

Nicolás Zarzosa Diez, hijo de Celso y Carmen.

### Santervás de la Vega

David García Fernández.

### Villalumbroso

Máximo Antolín Diez, hijo de Francisco y Gertrudis.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, esta-

rá el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.<sup>o</sup> art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Santa Cecilia del Alcor.

Santa Cruz de Boedo.

Villalcázar de Sirga.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que sean convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Población de Arroyo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

San Llorente de la Vega.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

*Ayuntamientos que se citan.*

Arbejal.

Palenzuela.